



## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Fiscalización en Calidad

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

814

SANTIAGO, 25 FEB 2020

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N° 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y la Resolución RA 882/35/2020, de 23 de enero de 2020;
- 2) La resolución Exenta IP N° 8, de 30 de marzo de 2009, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**ACREDITA CHILE S.p.A.**", cuyo representante legal es don **Ricardo Javier Rubio Pérez**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;
- 3) La resolución Exenta IP N° 407, de 28 de marzo de 2014, mediante la cual se renovó la autorización como Entidad Acreditadora "**ACREDITA CHILE S.p.A.**";
- 4) La solicitud formulada por don **Ricardo Javier Rubio Pérez**, Ingreso N° 2.061, de 05 de febrero de 2020, mediante la cual solicita la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad señalada en el numeral anterior la profesional doña **Elizabeth Alejandra Hurtado Piutrín**, R.U.N. 9.843.720-7, de profesión Matrona;
- 5) El Informe Técnico, de fecha 25 de febrero de 2020, emitidos por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña María Cecilia Carmona Pérez;

### CONSIDERANDO:

- 1º.- Que, el Informe Técnico señalado en el N°5) de los Vistos precedentes concluye que la profesional doña **Elizabeth Alejandra Hurtado Piutrín** cumple con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su inclusión al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N° 4) de esos mismos.
- 2º.- Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

### RESOLUCIÓN:

1º **HA LUGAR** a la petición de incorporación de la profesional doña **Elizabeth Alejandra Hurtado Piutrín**, R.U.N. 9.843.720-7, de profesión Matrona, al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora "**ACREDITA CHILE S.p.A.**", contenida en su solicitud señalada en el N°4